

LEYES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY Nº 5322/2002

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS EJERCICIO 2002

TÍTULO I y II: PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 1.- Fijase en la suma de pesos SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 622.191.773) el TOTAL DE EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2002 con destino a las finalidades y Poderes y Organismos del Estado que se indican a continuación, que se detallan por función en las Planillas Anexas que forman parte de la presente Ley:

FINALIDAD	TOTAL	Erogaciones Corrientes	Erogaciones De Capital
1 – Administración General	185.285.411	183.573.803	1.711.608
2 – Seguridad	48.546.268	48.161.968	384.300
3 – Salud	81.428.916	81.428.916	0
4 – Bienestar Social	64.496.421	48.433.859	16.062.562
5 – Cultura y Educación	197.749.812	196.739.8128	1.010.000
6 – Ciencia Técnica	0	0	0
7 – Desarrollo de a Economía	30.895.577	16.056.700	14.838.877
8 – Deuda Pública Intereses	39.828.037	39.828.037	0
9 – Gastos a Clasificar	500.000	500.000	0
SUB- TOTAL	648.730.442	614.723.095	34.007.347
10 – Economías por Reprogramación de ejecución	_____	_____	_____
TOTAL	622.191.773	588.184.426	34.007.347

Poderes y Organismos del Estado	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
1 – Poder Ejecutivo	563.030.026	553.107.471	9.922.555
2 – Poder Legislativo	14.678.136	14.678.136	0
3 – Poder Judicial	30.387.355	29.687.355	700.000
4 – Organismos Descentralizados	37.194.151	13.849.359	23.344.792
5 – Tribunal de Cuentas	3.440.774	3.400.774	40.000
SUB-TOTAL	648.730.442	614.723.095	34.007.347
Economías por Reprogramación de ejecución	26.538.669	_____	_____
TOTAL	622.191.773	_____	_____

ARTÍCULO 2.- Estímase en la suma de pesos SEISCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 610.899.232) el CÁLCULO DE RECURSOS de la Administración Provincial, destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

CONCEPTO	IMPORTE
- Recursos de la Administración Central	597.052.063
- Corrientes	584.626.304
- Capital	12.425.759
- Recursos de Organismos Descentralizados	13.847.169
- Corrientes	6.848.107
- Capital	6.999.062
TOTAL	610.899.232

ARTÍCULO 3.- Fijase en la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 25.325.693) y SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE (\$ 634.911) el importe correspondiente a las Erogaciones Figurativas de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) respectivamente, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas de la presente quedando en consecuencia establecido el funcionamiento por erogaciones figurativas de la Administración Pública Provincial en idéntica suma.

ARTÍCULO 4.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase la Necesidad de Financiamiento de la Administración Provincial –para el Ejercicio 2002- en la suma de pesos ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 11.292.541), de acuerdo con las Planillas adjuntas a la presente Ley al siguiente resumen:

CONCEPTO	IMPORTE
EROGACIONES (Artículo 1º)	622.191.773
RECURSOS (Artículo 2º)	610.899.232
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	11.292.541

ARTÍCULO 5.- Fijase en la suma de pesos UARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$ 44.398.183) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de Deudas, conforme con el detalle que figura en Planillas Anexas a la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	43.054.383
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.343.800
TOTAL	44.398.183

ARTÍCULO 6.- Estímase en la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 55.690.724) el Financiamiento de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en Planillas Anexas a la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
FINANCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	55.690.724
FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0
TOTAL	55.690.724

ARTÍCULO 7.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 5º y 6º de la presente Ley, estimase el Financiamiento Neto de la Administración Provincial en la suma de pesos ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 11.292.541) destinado a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecido en el Artículo precedente, conforme con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas a la presente Ley.

CONCEPTO	IMPORTE
FINANCIAMIENTO (Art. 6º)a	55.690.724
Administración Central	55.690.724
Organismos Descentralizados	0
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS (Art. 5º)	44.398.183
Administración Central	43.054.383
Organismos Descentralizados	1.343.800
TOTAL	11.292.541

ARTÍCULO 8.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes fijase el Balance Financiero Preventivo de la Administración Pública Provincial, conforme se indica seguidamente:

CONCEPTO	IMPORTE
I – RECURSOS	610.899.232
II – EROGACIONES	622.191.773
III – NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO (II-I)	11.292.541
IV – FINANCIAMIENTO NETO (I-2)	11.292.541
1 – Financiamiento	55.690.724
2 – Amortización de Deudas	44.398.183
V – RESULTADO (IV – III)	0

ARTÍCULO 9.- Fijase en VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE (27.807) el número de cargos Planta de Personal Permanente que conforman la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, distribuidos como sigue:

SECTOR	PERSONAL PLANTA PERMANENTE
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	26.743
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.064
TOTAL	27.807

ARTÍCULO 10.- Fíjase en TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (348) EL NÚMERO MÁXIMO DE CARGOS DEL Personal Jornalizado, según se indica seguidamente:

Afectado A	Cantidad
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
Ministerio Gobierno, Justicia y Educación	160
Dirección General de Arquitectura	156
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
Dirección Provincial de Recursos Hídricos	32
TOTAL	348

ARTÍCULO 11.- Prohíbese la incorporación de personal contratado o jornalizado a planta permanente de la Administración Pública Provincial (Centralizada y Descentralizada), Organismos Autárquicos, incluidos Banco de Acción Social, Agua de los Andes y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 12.- Los créditos para el Personal reemplazante – Personal Docente- previstos para el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación serán afectados en forma única y exclusiva a personal docente al frente de alumnos que justifiquen licencias por largo tratamiento y por maternidad, o licencia sin goce de haberes. En consecuencia, déjase establecido que no podrán afectarse para cubrir personal profesional, técnico, administrativo, de servicio y maestranza y personal de Escalafón Docente que no ejerza tareas de enseñanza al frente de alumnos.

No podrá designarse personal reemplazante, cuando las licencias a que se refiere el párrafo precedente, se originen, motiven o concedan con una antelación de treinta (30) días a la finalización del ciclo lectivo.

La partida de Personal Reemplazante, prevista en el Ministerio de Bienestar Social será afectada únicamente para cubrir servicios de los profesionales del arte de curar, incluidos los vinculados a la Ley N° 4135 “Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud Pública”, paramédicos y personal de enfermería que tengan directa relación con la atención e la salud en hospitales y puestos de salud de la provincia.

En todos los casos , la retribución del personal reemplazante será la que corresponda a la categoría de ingreso del agrupamiento al que pertenezca el titular reemplazado.

ARTÍCULO 13.- Exceptúase del Régimen de congelamiento de la Planta de Personal y Supresión de Cargos vacantes establecidos por la Ley N° 5101 y sus normas complementarias y las disposiciones de igual naturaleza que la sustituyan o modifiquen en el futuro, a las Unidades de Organización dependientes de la Jurisdicción E – “Ministerio de Bienestar Social” en los términos de la Ley N° 5155.

ARTÍCULO 14.- Fíjase en la suma de Pesos CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 40.994.659) el Total del Presupuesto de Gastos del Instituto de Seguros de Jujuy. Establécese el Presupuesto Operativo en la suma de Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 36.957.000) y el Presupuesto de Funcionamiento en Pesos CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 4.037.659). Asimismo, estífmase el Cálculo de Recursos en Pesos CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 41.066.200).

El Balance Financiero Preventivo se indica seguidamente y el detalle del Presupuesto en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Concepto	Importe
I – TOTAL DE RECURSOS	41.066.200
II – TOTAL DE EROGACIONES	40.994.659
Presupuesto de Funcionamiento	4.037.659
Presupuesto Operativo	36.957.000
III – NECESIDAD DE FUNCIONAMIENTO (II-I)	-71.541
IV – FINANCIAMIENTO NETO (I – 2)	-71.541
1 – Financiamiento	0
2 – Amortización de Deudas	71.541
V – RESULTADO (IV – III)	0

ARTÍCULO 15.- Fíjase en DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) el número de cargos de la Planta Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy.

TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16.- Además de las potestades que le otorga su Ley Orgánica (N° 5200) y sus modificatorias, El Poder Ejecutivo Provincial queda autorizado para:

a) Crear , modificar y suprimir total o parcialmente partidas respetando el monto total establecido en esta Ley (art 1°) y efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no alteren la Necesidad de Financiamiento estimada ni la finalidad determinada para cada jurisdicción, conforme con las necesidades de reestructuración de la programación presupuestaria y financiera.

b) Distribuir los créditos presupuestarios “Para Refuerzo de las Partidas de Personal y Reestructuraciones”. “Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes y otros de tipo global entre las distintas jurisdicciones, conforme con las necesidades de reestructuración de la programación presupuestaria y financiera.

c) Modificar los cargos dentro de la planta de personal, siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto y que no incremente el número o cantidad de los aprobados por la presente.

d) Implementar programas de retiro anticipado, desvinculación voluntaria, reconversión laboral y/o transferencia de recursos humanos al sector productivo privado, en carácter optativo, para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial – Centralizada y Descentralizada , Organismos Autárquicos, Banco de Acción Social y Tribunal de Cuentas.

e) Reajustar las erogaciones figurativas desde la Administración Central hacia Organismos Descentralizados en función del Estado de Financiamiento de los presupuestos de los organismos descentralizados y siempre que correspondan a reales necesidades de mantenimiento o mejoramiento de los servicios y/o a la realidad económica del ente respectivo debidamente justificado.

f) Producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones, organismos descentralizados, autárquicos y empresas o sociedades del estado, así como transformar, adecuar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente Ley, con la única limitación de no incrementar su número total.. No podrá designarse o reubicarse personal en ninguna de las reparticiones de la Administración Pública Provincial sin que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario, y siempre que el costo resultante sea menor o igual que el originariamente previsto.

g) Reforzar el crédito presupuestario de las erogaciones correspondientes a amortización de deuda en función de las mayores necesidades resultante de la liquidación de las obligaciones a cargo de la provincia.

h) Realizar las creaciones, modificaciones, coberturas, transferencias y reestructuraciones de cargos necesarias de cargos necesarias para la implantación de nuevos mecanismos de control, resultantes de las necesidades operativas surgidas por la aplicación de la Ley N° 4958 y su modificatoria Ley N° 5045 “De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy”, como consecuencia del avance de las etapas previstas, las nuevas medidas de liquidación registro y pago aplicadas, pudiendo para ello tomar los créditos presupuestarios necesarios de las partidas: “Para refuerzo de partidas de personal y reestructuraciones” y Crédito adicional para financiar erogaciones corrientes”.

Conforme al acuerdo relación fiscal Provincia Municipio, de fecha 04 de julio de 2002, celebrado entre el Gobierno Provincial y los Municipios y Comisiones Municipales por el cual se establecen nuevas reglas que regirán las relaciones fiscales entre estos, autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar todas las modificaciones y ajustes presupuestarios necesarios según sea la fuente de financiamiento que se obtenga para su cumplimiento.

Otorgar licencia sin Goce de Haberes al Personal de Planta Permanente que detente una antigüedad mínima en la Administración Pública Provincial de un (1) año. La Licencia tendrá una duración máxima de tres (3) años, pudiendo ser ampliada por igual término, siempre y cuando las necesidades de servicio así lo permitan. Las vacantes transitorias producidas por el otorgamiento de estas licencias, no podrán ser cubiertas por personal reemplazante, con la sola excepción de la regladas en el artículo 12 de la presente para el personal docente, y el Ministerio de Bienestar Social, en las condiciones allí establecidas.-

ARTÍCULO 17.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior , el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para:

a) Introducir ampliaciones debidamente fundadas en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ley y establecer su distribución en la medida que los incrementos sean financiados con fondos provenientes de recursos extraordinarios y no previstos en la presente.

b) Disponer transitoriamente por un plazo no mayor a noventa (90) días, por razones de oportunidad o insuficiencia de los recursos, de los fondos de Rentas Generales o de Jurisdicción Nacional para cubrir deficiencias en el flujo de los respectivos fondos, sin perjuicio de las normas legales o convencionales que los rijan.

c) Excluir del gravamen de Impuesto a los Sellos a toda operación de venta, cesión o transferencia de crédito público.

ARTÍCULO 18.- Las facultades de designación o contratación de personal quedan prohibidas para todos los Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas y Empresas del Estado, salvo autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 19.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

ARTÍCULO 20.- El Personal comprendido en el Régimen Escalonario para Profesionales de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413) que preste servicios efectivos en la Dirección Provincial de Rentas, podrá percibir, además de los adicionales consignados en dicha norma, los previstos en la respectiva Planilla que forman parte integrante de la presente Ley. Idéntica autorización se acuerda al personal que preste efectivo servicio en el ámbito de los órganos rectores de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy (Ley N° 4958) y el personal de planta del organismo de recaudación provincial.

ARTÍCULO 21.- Fijase en CUATRO MIL SEISCIENTOS (4.600) el cupo de beneficiarios a que se refiere la Ley N° 4486 (Art. 33ª y cs.), que instituye el Régimen de Pensiones Sociales”.

ARTÍCULO 22.- A fin de garantizar el normal funcionamiento de los Poderes Legislativo y Judicial, y del Tribunal de Cuentas instituyese sendos “fondos fijos” que se asignan como provisión de fondos iniciales o anticipados por las sumas de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000) Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000), y Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000).. RESPECTIVAMENTE. Exceptúase al Poder Legislativo de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley N° 5101 y sus modificatorias, en la medida que corresponda por razones justificadas, siempre y cuando exista crédito presupuestario.

ARTÍCULO 23.- Manteniéndose el “Fondo para la Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico de la Provincia”. El mismo será administrado por la Dirección General de Arquitectura y se integrará con la retención de los contratistas del 0,20% de los Certificados de Obra Pública financiados con Recursos Afectados y con Rentas Generales.

ARTÍCULO 24.- Las erogaciones destinadas a Asistencia Social que deben ser atendidas con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados nacionales, deberán ajustarse en cuanto al importe y oportunidad a las cifras realmente recibidas o recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

ARTÍCULO 25.- No podrán licitarse adjudicaciones y/o ejecutarse obras o trabajos públicos, aún cuando cuenten con crédito presupuestario, que no posean un financiamiento efectivamente percibido que permita llevar a cabo la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentren en proceso de ejecución.

ARTÍCULO 26.- Prohíbese la emisión de Planillas Suplementarias, Complementarias o Anexas de liquidaciones de haberes pertenecientes a cualquiera de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial. Todas las liquidaciones de personal correspondientes al presente ejercicio, cualesquiera sea su agrupación y categoría, deberán ser incluidas en la planilla general de haberes correspondiente al mes en que las novedades ingresen a la unidad a cuyo cargo esté su incorporación.

ARTÍCULO 27.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a emitir un Título Público Provincial, que será destinado a cancelar obligaciones de Tesorería de la provincia –Deuda Flotante- y/o atender desequilibrios financieros transitorios –producto del nuevo régimen de coparticipación vigente-. Los mismos tendrán como garantía los certificados que la Nación emita por deudas que mantiene con la Provincia. La autorización votada regirá previamente a la aprobación de la legislatura respecto a sus condiciones, administración y montos.

ARTÍCULO 28.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a incrementar el Financiamiento, Uso del Crédito, hasta el monto de las afectaciones de Coparticipación para las retenciones por el Ejercicio 2002, por las cuotas anuales de los proyectos aprobados en ejercicios anteriores en el marco de la Ley N° 5016 “De Garantización de la Deuda Pública cuyos titulares realicen Proyectos de Inversión” con derechos adquiridos.

ARTÍCULO 29.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial iniciar gestiones para reestructurar la deuda pública en los términos del Artículo 64º de la Ley N° 4958 a fin de adecuar la misma a las posibilidades de pago del gobierno provincial. Por intermedio del Ministerio de Hacienda se informará a la Comisión de Finanzas de la Legislatura el avance de tratativas y las condiciones a las que se arribe. Durante el tiempo que demande llegar a un acuerdo podrá a través del Ministerio de Hacienda diferir total o parcialmente

los pagos de deudas a fin de atender las funciones básicas del Estado Provincial.

ARTÍCULO 30.- El Poder Ejecutivo Provincial a fin de asegurar el funcionamiento autárquico de los Poderes Legislativo y Judicial y del Tribunal de Cuentas de la Provincia transferirá en forma mensual las 12 avas partes del Crédito Presupuestario asignado en la presente Ley, excluida la partida presupuestaria de personal. El Poder Legislativo podrá crear y fusionar los cargos que demande la actividad parlamentaria y las necesidades del recambio parcial de la Cámara, sin excederse en los créditos para la partida de personal aprobados por la presente Ley, debiendo en cada caso realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial.

El Poder Legislativo y el Tribunal de Cuentas de la provincia, en el marco de la Ley N° 4958 y su modificatoria Ley N° 5045, de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy, están facultados a cubrir los cargos cuyos titulares gocen e licencia, sin percepción de haberes en calidad de reemplazantes.

Autorizar a los Poderes Legislativo y Judicial a disponer de los fondos sin aplicación de su jurisdicción, los que serán descontados de las transferencias mensuales, debiendo para ello informar al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 31.- Exceptúase de la limitación establecida en el artículo 16 Inciso c) del presente la creación de cargos para atender la incorporación del personal de la Policía de la Provincia y el Servicio Penitenciario que se realizará como consecuencia del convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Ejército Argentino.

ARTÍCULO 32.- El Poder Legislativo, ejercerá el control pertinente sobre la ejecución presupuestaria, a tales efectos el Poder Ejecutivo Provincial deberá informarle trimestralmente; por lo tanto, la presente Ley deberá ser comunicada a los servicios administrativos responsables de la ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO 33.- Deróguese en todos sus términos las disposiciones del artículo 10 de la Ley N° 4716 “De Ratificación al Pacto Federal, para el Empleo, la Producción y el Crecimiento”.

ARTÍCULO 34.- El Poder Ejecutivo Provincial destinará hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 6.200.000) a los programas que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Ley, debiendo los servicios administrativos correspondientes efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes

ARTÍCULO 35.- Fijase en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), el monto previsto en el artículo 79 de la Ley N° 4958 “De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy”.

ARTÍCULO 36.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2002.-

OSCAR AGUSTÍN PERASSI
Vicepresidente 1º
A/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

EDUARDO VICTOR CAVADINI
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Expte N° 0200-163/2002
Corresponde a Ley N° 5322
San Salvador de Jujuy, 26 de Julio de 2002.

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dese al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Producción Infraestructura y Medio Ambiente, Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Gobierno, Justicia y educación para su conocimiento y oportunamente ARCHÍVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5008

ARTICULO 1º.- La presente Ley instituye la normativa tendiente a hacer efectiva la garantía constitucional de la estabilidad de los agentes públicos que desarrollan actividades como jornalizados en las Direcciones de Recursos Hídricos y de Arquitectura de la provincia.

ARTICULO 2°.- Las disposiciones que se establecen por este ordenamiento serán actuadas a fin de dar efectiva estabilidad a los agentes jornalizados que vienen realizando tareas en forma permanente en la Dirección de Recursos Hídricos y en la Dirección General de Arquitectura de la provincia.

ARTICULO 3°.- Deberán ser incorporados a la planta permanente de la Dirección de Recursos Hídricos y de la Dirección General de Arquitectura de la provincia, según corresponda, todos aquellos agentes jornalizados que a la fecha de promulgación de esta Ley vengán realizando en forma ininterrumpida durante el último año, tareas permanentes en las reparticiones mencionadas y posean una antigüedad no menor de dos (2) años.

ARTICULO 4°.- Hasta tanto se incluyan en el Presupuesto General de Gastos, Cálculo y Recursos – Ejercicio 1997 – los cargos del personal beneficiario por esta Ley, sus haberes se atenderán con la misma partida con la cual se viene satisfaciendo la pertinente remuneración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de agosto de 1997.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
Diputado Provincial Vicepresidente 1°
A/C de Presidencia Legislativa de Jujuy.
DR. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
Secretario Parlamentario Legis. De Jujuy.

DECRETO – ACUERDO N° 3693-OP-1997.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP.1997.-
EXPT.E.N° 0200-197/97.-

VISTO:
La Ley N° 5008 sancionada por la Legislatura de la Provincia, en la 12ª. Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:
Que, respecto a la Ley N° 5008, mediante la cual se daría efectiva estabilidad a los agentes jornalizados de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de la Dirección General de Arquitectura, mediante su incorporación a la Planta de Personal Permanente de la Administración Pública Provincial, se debe considerar lo siguiente:

- En el caso de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por la Ley N° 4969 fue autorizada a ocuparse la cantidad de ciento ochenta y nueve (189) agentes en carácter de Personal Jornalizado Transitorio.
- La erogación que demanda el cumplimiento de dicha Ley, se atiende con recursos de rentas generales. Asimismo, por el artículo 3° de la mencionada Ley dispone que el Poder Ejecutivo deberá proveer cada año en la Ley de Presupuesto General la reducción de la cantidad de Jornalizados Transitorios, como consecuencia de la transferencia de los servicios de riego a los consorcios y por la tercerización de otros servicios, como el control de la explotación de áridos que se efectúa a través de convenios realizados con Municipios, Diques, la Red Meteorológica Provincial, pasando a ser la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, simplemente un ente de control administrativo, considerando excesiva la cantidad de personal que cumpliría funciones en la citada Dirección, significando al erario público un importante y significativo gasto mensual y anual.
- Distintas situación se presenta en la Dirección General de Arquitectura donde no existe Personal Jornalizado Transitorio que se atiende con recursos de rentas generales, por lo estimamos que se trataría del personal Jornalizado que se desempeña en las distintas Obras Públicas que ejecuta la repartición, en consecuencia el gasto de este personal se imputa a cada una de las partidas de Trabajos Públicos los cuales en su gran mayoría son atendidos con Recursos Afectados.
- De efectivizarse en Planta Permanente el Personal que hoy se desempeña como Personal Jornalizado en el ámbito de la mencionada repartición, cuyo funcionamiento es totalmente técnico y en consecuencia con la experiencia aportada en cuanto a Horas Rendimiento se debe mantener el sistema de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) horas semanales, buscando mantener el bien rendimiento y total eficiencia en la ejecución de las obras que se realizan o se realizarán.
- También se debe recalcar que todo el Personal Jornalizado goza de los mismos beneficios que le corresponden a los Agentes de la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial: Licencias (todas, art. 47° Ley 3161/74), antigüedad, asignaciones familiares, sueldo anual complementario, aportes jubilatorios obra social para el agente y su familia.
- Que, la Ley N° 5008 también al determinar en su Artículo 3° la incorporación del Personal Jornalizado Transitorio a la Planta del Personal Permanente configura un claro avance sobre facultades que la Constitución de la Provincia la ha conferido al Poder Ejecutivo al pretender con dicha disposición imponer al Organo Administrador el

- mantenimiento en el cargo de empleados que no integran la Planta de Personal Permanente, enervando la facultad propia y exclusiva del Gobernador en cuanto a la remoción, designación y nombramiento de empleados de la Administración Pública Provincial, que aún en aquellos casos en donde el nombramiento se hace con acuerdo Legislativo, la selección de la persona y su propuesta lo compete al Ejecutivo, quedando para la Legislatura solo la posibilidad de aceptar o rechazar su designación (Art. 123- Inc. 28-).
- Que, así lo dispone el Artículo 137° ,Inc. 13) de la Constitución de la Provincia El Gobernador en su carácter de Jefe de la Administración Provincial, tiene la atribución de Nombrar y Remover por sí solo a los Ministros, Funcionarios y Empleados de la Administración Pública, con las exigencias formalidades y excepciones Constitucionales y Legales.
- En el aspecto presupuestario se debe manifestar que a la fecha el mismo presenta un significativo déficit de ejecución y las partidas del crédito Adicional que tendrían ante la aprobación de la Ley N°5008, se encuentran prácticamente comprometidas como consecuencia de las transferencias ya realizadas para tender el déficit señalado de Erogaciones Corrientes y por la incorporación de nuevo personal proveniente: Ex Dirección de Energía de Jujuy, Instituto Provincial de Previsión Social, Banco de la Provincia de Jujuy, Dirección de agua Potable y Saneamiento de Jujuy en menor cantidad.
- También con esta partida deberían atenderse las indemnizaciones a que se refiere el inciso b) del artículo 15° de la Ley N° 4879 de Transformación del Sector Eléctrico de la Provincia.
- Por otro lado, cabe señalar que el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio correspondiente al año 1997 se encuentra consolidado y equilibrado con la previsión de una reducción de los Gastos en Personal por eliminación de cargos vacantes, de adicionales, de reemplazos, etc., lo cual no ha sido posible concretar por lo que el mismo presentaría un déficit que se incrementaría con nuevas erogaciones, al no contar con recursos genuinos que posibiliten su atención, Artículo 80 – Inc. 3° de la Constitución de la Provincia.
- Que, además el Poder Legislativo ha sido el generador de la sanción de las Leyes de Emergencia Económica Ley N° 4439 y sus complementarias, que se prohíbe las designaciones de Personal en Planta Permanente, aun cuando existiere cargos vacantes, los que por reglamentación vigente deban ser suprimidos.
- Que, por último es de resaltar el Artículo 80° inc.3) dispone que la Legislatura de la Provincia no debe sancionar Leyes que importen gastos sin crear los recursos, y sin poder satisfacerlos.
- Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 137° Inc. 5° de la Constitución de la Provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Vétese, en todos sus términos, la Ley N° 5008, sancionada por la Legislatura de la Provincia, en la 12ª. Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 1997, por los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia autenticada del Presente Decreto-Acuerdo.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, cumplido, vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos. Fecho, Dirección de trámites, ARCHÍVESE.-

LIC. CARLOS ALFONSO FERRARO
GOBERNADOR

HUGO EDUARDO INFANTE
Ministro de Obras y Servicios Públicos



ORDENANZAS

COMISION MUNICIPAL DE PUESTO VIEJO

VISTO Y CONSIDERANDO: LA LEY N° 5302 DE MODIFICACION DE LA LEY N° 5301, MODIFICATORIA DE LA LEY N° 1687.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO COMUNAL
DE LA COMISION MUNICIPAL DE PUESTO VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 057/03.

ARTICULO Nº 1: ADHIÉRASE a la Ley 5302 de modificación de la Ley Nº 5301, modificatoria de la Ley Nº 1687.

ARTICULO Nº 2: Incorpórase como segundo párrafo del artículo 6 Bis de la Ley Nº 1687, agregado por Ley Nº 5301, lo siguiente.

“ **Artículo 6 Bis:** En toda clase de juicio, cualquiera sea la suma reclamada, o el valor de los bienes en disputa, cuando el condenado en costas tanto en forma individual o solidaria sea el Estado Provincial, sus organismos o dependencias centralizadas, descentralizadas o autárquicas, Municipios, Consejos Deliberantes, Comisiones Municipales o Sociedades con participación estatal mayoritaria, los honorarios de la representación letrada de la parte vencedora, por las actuaciones de primera instancia hasta la sentencia inclusive, no podrá ser superior a la suma que resulte de computar 1 (un) año de los haberes que perciba, por todo concepto, el gobernador de la provincia. En caso que se produzca la intervención de peritos y demás auxiliares de la Justicia, el honorario de los mismos no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del honorario regulado o que correspondiese al abogado de la parte vencedora. Esta disposición prevalecerá sobre cualquier norma arancelaria específica.

“Cuando el Estado Provincial resultare vencedor, los honorarios de los letrados que le hubieren representado, tendrán idéntico tope máximo.”

ARTICULO Nº 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su posterior aprobación y sus demás trámites.

ARTICULO Nº 4: Cumplido, archívese y regístrese.

ARTICULO Nº 5: Publicar en Boletín Oficial.

ARTICULO Nº 6: DE FORMA.-

HONORABLE CONSEJO COMUNAL, 5 de Noviembre de 2003.

RAMON JOSE CORDOBA
Vocal 1º. Com. Mun. Puesto Viejo
MARCELO H. LOPEZ
Secretario. Com. Mun. Puesto Viejo.

VISTO:

El presente instrumento sancionado por el Honorable Consejo Comunal de este Municipio, téngase por ORDENANZA MUNICIPAL Nº 057/03, comuníquese, cumplido y vuelva este Municipio a su demás efectos.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 6 de Noviembre de 2003.

IRENE M. CAZON
PRESIDENTE
Com. Mun. Puesto Viejo
Nov.28-Liq.31153-\$2,90

COMISION MUNICIPAL DE PUESTO VIEJO

VISTO Y CONSIDERANDO:

LA LEY Nº 5300 DE INEMBARGABILIDAD Y PRESUPUESTO PARA EL PAGO DE SENTENCIA JUDICIALES ENMANADAS POR LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DONDE PERMITE LA INEMBARGABILIDAD DE TODA DEUDA CONTRAIDA POR ESTE MUNICIPIO.

POR ELLO...

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº056/03.

ARTICULO Nº1 :ADHIÉRASE en su totalidad a la Ley Nº5300 de inembargabilidad y Presupuesto para el Pago de Sentencias Judiciales.

ARTICULO Nº 2: Decláranse inembargables los fondos de las cuentas en las que se depositen los recursos destinados al pago de los haberes de los empleados de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados, Autárquicos incluido Banco de Acción Social, Sociedades del Estado y Empresas con participación estatal mayoritaria, y los fondos de las cuentas en la que se depositen los recursos destinados a atender gastos de educación, salud, acción social y seguridad.

ARTICULO Nº 3: Declárase inembargable el ochenta por ciento (80%) de los recursos que mensualmente perciben los Municipios y Comisiones Municipales en virtud de la Ley Nº 4917 “Régimen Transitorio de Coparticipación Municipal” o del Régimen de coparticipación que en el futuro lo sustituya, siempre que adhieran a la presente Ley.

ARTICULO Nº 4: El Poder Ejecutivo deberá contemplar en el Proyecto de Presupuesto de cada año una partida destinada exclusivamente a atender el pago de sentencias judiciales, la que no podrá ser utilizada en otra finalidad.

ARTICULO Nº 5: Toda vez que en una causa judicial se ejecutará una sentencia como consecuencia de la insuficiencia de los fondos contemplados en el artículo anterior, o por negligencia de los funcionarios actuantes, estos y/o quienes hayan omitido realizar la previsión. Serán patrimonialmente

responsables por los costos y honorarios derivados de la ejecución. La responsabilidad quedará dispensada si la falta de presupuestación obedeció a escasez de recursos.

ARTICULO Nº 6: La previsión presupuestada del artículo 3 se efectuará en la medida que las disponibilidades económicas financieras lo permitan. La atención de los pagos se realizará respetando el orden cronológico de las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada.

ARTICULO Nº 7: Derógase de la Ley Nº 5177 “ de Emergencia Administrativa – Reglamentaría de los Artículos 11 y 80 de la Constitución Provincial.

ARTICULO Nº 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo para su posterior aprobación y sus demás trámites.

ARTICULO Nº 9: Cumplido, archívese y regístrese.

ARTICULO Nº 10: Publíquese en Boletín Oficial.

ARTICULO Nº 11: DE FORMA.

HONORABLE CONSEJO COMUNAL, 5 de Noviembre de 2003.

RAMON JOSE CORDOBA
Vocal 1º - Com. Mun. Puesto Viejo
MARCELO LOPEZ
Secretario – Com. Mun. Puesto Viejo

VISTO:

El presente instrumento sancionado por el Honorable Consejo Comunal de este Municipio, téngase por ORDENANZA MUNICIPAL Nº 056/03, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido y vuelva a este Municipio a su demás efectos.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 6 de Noviembre de 2003.-

IRENE M. CAZON
PRESIDENTE
Com. Mun. Puesto Viejo.-
Nov.28-Liq.31153-\$2,90

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 138 – P.L – 03
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003
EXPTE. Nº 646-18 / 2002

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 152-P-01 emitida oportunamente por el Ex Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente.

ARTICULO 2º.- La Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales asumirá la responsabilidad de ejecutar y/o continuar la ejecución de los programas de fauna y medio ambiente previstos en las Actas Acuerdo que oportunamente firmó el Gobierno de la Provincia de Jujuy, con las Empresas Gasoducto Nor Andino Argentina S.A. y Gasoducto Cuenca Noroeste Ltda. Gas Atacama.

Ing. CESAR RENE MACINA
Ministro de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente

Ing. MIGUEL MOUGHTY
Secretario de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCION Nº 417 – H – 02
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE AGOSTO DE 2002
EXPTE. Nº 500-689 / 02

EL MINISTRO DE HACIENDA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- A los efectos de la afectación de los recursos tributarios provinciales para la atención de comedores escolares e infantiles, se establecen los siguiente montos mensuales:

Comedores Escolares: \$ 249.112,00
Comedores Infantiles: \$ 134.137,00

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Hacienda

Art. 29 de la Ley 21799 (Carta Orgánica del Banco de La Nación Argentina), deudor ROCAR S.A.C.I.F.I. y A.. El Banco de La Nación Argentina no responde por evicción o saneamiento de títulos y planos. La venta se realiza Ad Corpus. En el acto de remate el martillero está facultado a percibir una señal del 30%, más la comisión el 3% al martillero, y sellado del Boleto de Compraventa (D.G.R.) de la Provincia de Jujuy, en dinero de contado. El saldo deberá ser abonado dentro de los diez días de aprobado el remate. En caso de no existir oferentes por la base mencionada ut supra, la misma se reducirá en un 25%, luego de una espera de treinta minutos."Posibilidades de ofertas bajo sobre", se recibirán las mismas en la Gerencia de B.N.A. Suc. Libertador Gral. San Martín, hasta el día del remate a hs. 12:00, en sobre de papel tipo Kraft mediano conteniendo en su interior una nota dirigida a la Gerencia expresando la oferta y cheque certificado por el importe de la señal, comisión del martillero y sellado. Deberá contener asimismo, nombre, domicilio real, especial, n° y tipo de documento, en caso de personas jurídicas deben adjuntar contrato y/o estatutos certificados y acreditar la personería del firmante de la documentación. Los sobres serán entregados en la institución, cerrados y cruzados con la firma en la solapa posterior, haciendo mención en la parte exterior: remate al que se refiere. Los mismos se abrirán en presencia del público 5 minutos antes de comenzar la subasta. En caso de empate se solicitará mejora de oferta, de producirse un nuevo empate se solicitará mejora en la forma de pago. La documentación de las ofertas rechazadas se devolverán en la Gerencia del mencionado Banco Suc. Libertador Gral. San Martín. Para informes y demás dirigirse a la sede del Banco de La Nación Argentina, Sucursal Libertador Gral. San Martín, en horarios de atención al público o a los tel. 03886-421791 / 03886-423208 y/o a los tel. 0388-155816078 o 0388-155810514, en horario comercial. EL REMATE SE REALIZARA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2003 a Hs 18:00 EN CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y diario local. San Salvador de Jujuy 19 de Noviembre de 2003. Nov.24/26/28-\$8,70

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
R E M A T A

POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON MEJORAS (AL FRENTE UN SALON CON TECHO DE LOZA DEL 10 X 12 MTS. APROXIMADAMENTE SIN TERMINAR – PLANTA ALTA UNA HABITACIÓN Y FONDO VIVIENDA CON TECHO DE CHAPA DE ZINC) UBICADO EN CALLE 25 DE MAYO 439 - BARRIO CENTRO CIUDAD PERICO. BASE \$ 20.661 (IMPORTE VALUACIÓN FISCAL)

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.6, Secretaria nro.11, en el Expte. nro. B-49.014/1999 – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL C/ ROCHA PANIAGUA, JOSEFINA Y ROCHA PANIAGUA JUAN, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión 5% del Martillero a cargo del comprador y con la base de la valuación fiscal de \$ 20.661, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al piso, el inmueble individualizado como Lote 10 de la Manzana 58, Padrón B-3647, Matrícula B- 7361, ubicado en Ciudad Perico, Depto. El Carmen, el que según títulos tiene las siguientes características: Frente 10 mts.; C/Fte. 10 mts. Fdo. 33,37 mts. Fdo. 33,37 mts. Limites: NE. Con el lote 9; NO. Con el Lote 5; al SE con una calle y SO con el lote 11, y tiene una superficie según títulos de 333,70 m2. GRAVÁMENES: As.4 Constitución de Hipoteca de 1er. Grado a favor del BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY \$ 33.098,95.- As. 5: EMBARGO PREVENTIVO en los presentes autos por \$ 44.863,54 mas \$ 8.972.- As. 6: Embargo del Tribunal del Trabajo – Sala I, en Expte. nro. B-68.652/01- COBRO DE HABERES Y OTROS RUBROS: SEGUNDA LILIA BACA DE JIMENEZ C/ CAPINOTA S.A.-ROCHA PANIAGUA JUAN Y OTROS registrado el 14/5/2002.- As. 7.- Embargo definitivo relacionado al As. 5.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador el inmueble libre de todo gravamen.- TITULOS y demas antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. HECTOR JORGE PEREIRA, PATRICIA SUSANA BRUNO, MAURO JORGE PEREIRA Y ALEJANDRA PATRICIA PEREIRA, con contrato de locacion presentado en autos.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comision del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Luján – San Salvador de Jujuy el día 28 de Noviembre del 2003 a Hs. 17.- INFORMACIÓN ampliatoria en las oficinas del Martillero en el domicilio indicado o al T.E. 4229115 en horario

comercial.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Ciudad Perico.- S.S. DE JUJUY, 19 de Noviembre del 2003.- Nov.24/26/28-\$8,70

NORMA MADDALENO
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°24

JUDICIAL SIN BASE: CAMARA FRIGORIFICA METALICA – MARCA “EGERT” .

DRA. HILDA BEATRIZ OLMEDO , Vocal y Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo ,Sala I de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° B95022/02, caratulado:MANDAMIENTO DE HACER...GIL, TRANQUILINO DE LOS SANTOS c/ SOLANO ESTEBAN –SOLANO , MIRIAN SOLANO, RAMIRO CARNICERIA LUISITO. Comunica por tres (3) veces en cinco (5) días que el M.P.J. NORMA MADDALENO, M.P. N°24 procederá a la venta en publica subasta al mejor postor dinero de contado, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: UNA CAMARA FRIGORIFICA MARCA EGERT, METALICA, DE 3,00 X 5,00 APROXIMADAMENTE X 3,00 M DE ALTO, CON TRES MOTORES, CON GANCHERAS CORREDIZAS EN EL TECHO, SIN PROBAR SU FUNCIONAMIENTO, de propiedad de Mirian Noemi Solano, dicho bien será subastado en el estado en que se encuentran conforme al acta de secuestro agregada en autos y el desarme y traslado del bien será a cargo exclusivo del comprador. El mismo podrá ser inspeccionado por los interesados dos horas antes al inicio del remate. La subasta se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2003, a horas 17,00 en calle Gral. López N° 475 del Barrio Cdad. de Nieva de esta ciudad, Pcia. De Jujuy. edictos en Boletín Oficial y Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2003. DR. JUAN PABLO CALDERON – Prosecretario.- Nov.24/26/28-\$8,70

ANTONIO VALERIANO BORDON
Martillero Publico Judicial
Mat. Prof. N°72
REMATA

JUDICIAL SIN BASE – UN TELEVISOR COLOR 20”.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, Secretaria N°12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte.N°B-62623/00, caratulado: EJECUTIVO: FARFAN NORMA BEATRIZ c/ ANGELO VICENTE ALBERTO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Antonio Valeriano Bordon, Mat. Prof. N°72, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y SIN BASE, UN TELEVISOR COLOR MARCA “PANAVOX” DE 20” SIN N° DE SERIE VISIBLE, en el estado, uso y conservación que se encuentran y libre de gravamen. El bien podrá revisarse desde una hora antes de la subasta. La que se realizará el día 28 de noviembre de 2003, a horas 17,15 en calle Dávila esq. Aráoz, Cdad. De Nieva, Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy. Publicar edicto en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 6 de Noviembre de 2003. Dra. María Sol Zurueta de Bonilla, Secretaria.- Nov.24/26/28-Liq.31103-\$8,70

ANTONIO VALERIANO BORDON
Martillero Publico Judicial
Mat. Prof. N°72
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE – MAQUINAS DE PANADERIA: AMASADORA, CORTADORA, SOBADORA, ARMADORA, HORNO PANDERO, BATIDORA, BANDEJAS, MAMPARA, BALANZA.

DR. EDUARDO H. CONDE, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, Secretaria N° 15, en el Expte. N° A-16186/02, caratulado: EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: GERMAN LAIME c/ HUMBERTO MEDINA Y ROBERTO CACERES, comunica que el Martillero Publico Judicial Antonio Valeriano Bordon, Mat. Prof. N° 72, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE, en el estado, de uso y conservación que se encuentran y libre de gravamen de Una (1) maquina AMASADORA marca ARGENTAL con motor eléctrico, modelo L 7,5 V/380, DE 10 HP; Una maquina SOBADORA marca ARGENTAL N° 1032, modelo SBLIN c/motor eléctrico; Una CORTADORA marca ARGENTAL N° 1240 c/motor eléctrico;

Una maquina ARMADORA ARGENTAL c/motor eléctrico; Un HORNO PANADERO YARU, metálico N° 13783, eléctrico; Una maquina BATIDORA ARGENTAL N° 271, modelo 130552; Tres PORTA BANDEJAS P/HORNO de quince estantes; Sesenta y cinco (65) BANDEJAS METALICAS distintos tipos p/horno; Una MAMPARA metálica para estufado y fermentación de 2,50 X 2 mts; Once BANDEJAS METALICAS p/pizza; Una MESA de madera c/tres cajones de 2,50 x 1,20 mts; Una BALANZA tipo reloj roja, marca ZEILAR 15 kgrs., Un TACHO galvanizado p/200 lts. Los bienes podrán revisarse desde una hora antes de la subasta. El desarme y traslado corren por cuenta del comprador. La subasta se realizará el día 28 de noviembre de 2003 a horas 17,15, en calle Juan Manuel de Rozas S/N, Barrio Centro, Santa Clara, Dpto. San Pedro, Pcia. de Jujuy. Mayor información al Martillero Tel. 0388-155811095, y/o secretaria del Juzgado. Publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Pedro de Jujuy, 10 de Noviembre de 2003. Dra. Nilda Graciela Yapura. Secretaria.
Nov.24/26/28-Liq.31102-\$8,70



SERGIO ALBERTO ESCUDERO
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N° 28
REMATARÁ

JUDICIAL CON BASE: \$ 13.724 EL USUFRUCTO DE UN INMUEBLE EDIFICADO (LOCAL COMERCIAL), UBICADO EN CALLE BELGRANO N° 1146, UNIDAD FUNCIONAL N° 1, PLANTA BAJA.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 en el Expte. N° A-98926/98, caratulado: EJECUTIVO: KUSICH FRANCISCO c/ SERDA JUANA ELVA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sergio Alberto Escudero, Mat. Prof. N° 28, REMATARÁ, el día 28 de Noviembre de 2003 a horas 18,10, en calle ITUZAINGO N° 552, de l Barrio Cdad. De Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%), EL USUFRUCTO DE UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Belgrano N° 1146, e individualizado como Unidad Funcional N° 1, de Planta Baja, lote 25, manzana 38, padrón A-1356/01 hoy padrón 81978, matrícula A-5043/01 - 1356/01 hoy matrícula 58946, de esta ciudad, del Dpto. Dr. M. Belgrano, Pcia. de Jujuy, con superficies; polígono 00-01, Superficies Propias, cubierta 33,26 mts cuadrados, superf. Int. Entrepiso cubierto 16,54 mts cuadrados, escalera cubierto 2,40 mts cuadrados, total por planta 52,20 mts cuadrados, total por unidad funcional 52,20 mts cuadrados, superficies comunes muros y tubos 36,51 mts cuadrados total 36,51 mts cuadrados porcentual 9,50% y con BASE DE PESOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 13.724,00), corresponde al Avalúo Fiscal. El inmueble se encuentra ocupado según consta en fs. 222 de los presentes autos. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 3: Res. de Usuf. Vit a favor de Serda Juana Elva; Arg. D.N.I. N° 10.583.514, cas /c Mario Alberto Daghero, s/Esc. Publ., relac al R:7, As.5, insc. Def. el 18/2/92. Asiento 4: Embargo s/Usuf por of de fecha 18/4/95, Juzg. De Prim. Inst. C. y C. Stria. N°5, Jujuy, Expte.N°A-87539/94, Ejecutivo: Embargo Prev. Diners Club Arg. S.A. C. y de T. y Citibank N.A. c/Juana Elva Serda de Daghero, mto. U\$S 2.200, reg. el 22/5/95; Asiento 6: Embargo s/usuf por of de fecha 12/01/00, Juzg. De Prim. Inst. C. y C. de Feria, Expte. A-93390/95, Ejecutivo por Cobro de Alquileres; Juan Montiel (h) Administrado Judicial de la suc. De Juan Montiel Piñera c/ Serda Juana Elva y otro, reg. el 14/01/00, y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, y el que resulte adjudicado adquiere libre de todo gravamen. Señá en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado cuando este así lo disponga dar la fianza que prevee el art. 2851 del Código Civil, la que será estimada por la suscripta, previo a la aprobación de la misma y antes de entrar en el uso de la cosa sujeta a usufructo (art. 2870 del Código Civil). Por consultas dirigirse en secretaria del Juzgado, en horario de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2003. DRA. MARIA SOL ZURUETA, Secretaria.-
Nov.24/26/28-\$8,70



SERGIO ALBERTO ESCUDERO
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N° 28
REMATARÁ

JUDICIAL CON BASE: \$ 85.111 INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE REPUBLICA DE SIRIA N° 150, DEL B° VILLA GORRITI, DE ESTA CIUDAD.-

DR. DOMINGO ANTONIO MASACESSI, Vocal Presidente de Trámite de la Sala II, del Tribunal del Trabajo, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-70919/01, caratulado: COBRO DE HABERES Y SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO: CATALINA TARRAGA Y OTROS c/ CIRCULO

DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, MUTUAL SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sergio Alberto Escudero, Mat. Prof. N° 28, REMATARÁ el día 28 de noviembre de 2003 a horas 18,05 en calle Ituzaingó N° 552, del Barrio Cdad. De Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 5%, a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE (\$ 85.111,00), correspondiente al Avalúo Fiscal: UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle REPUBLICA DE SIRIA N° 150, del Barrio Gorríti, Dpto. DR. M. Belgrano, Pcia. de Jujuy, individualizado según título como: manzana I (primera), lote 3, y catastralmente como: circ.1, secc.2, manz. F, parcela 3, padrón A-2215, matrícula A-30640-2215, el que mide 11,20 mts de frente por igual contrafrente por 48,00 mts en ambos costados lo que hace una superficie total según títulos de 538,00 mts cuadrados: limita al N con lote 4, al S con lote 2 hoy parcela 2 y 21, al E con lote 20 hoy parcela 20, y al O con prolong. Calle Gorríti hoy Calle República de Siria. El inmueble se encuentra ocupado según consta en fs. 105 de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 1: Embargo por of de fecha 2/3/01, Trib. Sala I, Jujuy, Expte. N° B-69207/01/01, Medida Cautelar de Aseg. De Bienes: Teodoro Gómez y otros c/ Círculo de Subf. De las Fuerzas Armadas, Mutual Social Deportiva y Cultural, Mto. \$ 42.438,69, Reg. 6/3/01; Asiento 2: Embargo. Por of de fecha 25/4/01, Trib. Trab. Sala II, Jujuy, Expte. N° B-48058/99, caratulado: Cobro Irma Encarnación Sanz c/ Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, Mto. \$ 7.500,00, mas \$ 1.500,00 insc. Prov. El 4/5/01, e inscripto definitivamente en el asiento 3 por of de fecha 31/8/01, reg. el 26/9/01; Asiento 4: Embargo Preventivo: por of de fecha 26/2/02, Trib. Trab. Sala III, Jujuy, Expte. N° B-82160/02, Cobro de Haberes: Teodoro Gomes y Catalina Tarraga c/ Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, Mutual Social Deportiva y Cultural, Mto. \$ 25.671,36 mas \$10.000,00, reg. 5/3/02; Asiento 5: Embargo por of de fecha 10/4/02, Trib. Trab. Sala I, Jujuy, Expte. N° B-85626/02, caratulado: Incidente de Embargo Preventivo en B- 70961/01: Ludovico Ramos c/ Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, Mto. \$ 30.000,00, insc. Provisoriamente el 17/4/02 e inscripto definitivamente en el asiento 6 por of de fecha 21/5/02, reg el 3/6/02; Asiento 7: Embargo por of de fecha 24/2/03, Trib. Trab. Sala II, Jujuy, Expte. N° B-90469/02, caratulado: Homologación de Convenio: Zigarán Elda Yolanda y Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, insc. Prov. El 14/3/03, en inscripto definitivamente en el asiento 8, por of de fecha 21/5/03 reg. el 29/5/03; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Señá en el acto del 20% saldo a la orden del Juzgado cuando este así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria del Tribunal del Trabajo, Sala II, en horarios de atención al Público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2003. DRA. CLAUDIA E. LAMAS JUÁREZ, Prosecretaria.-
Nov.24/26/28-\$8,70



CARLOS FERNANDO MALLAGRAY.
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
MATR.PROF.N°10.
REMATA:

JUDICIAL: CON BASE DE \$180.000,00-DOS TERCIOS (66%)- UN INMUEBLE CENTRICO (CALLE ARENALES) DE GRAN CATEGORIA Y CON BASE DE 1.5000,00 UN AUTOMOVIL FORD SIERRA MOD. 1988.-

La Dra. OLGA VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 en el Expte. N° A-61.287/92, caratulado : QUIEBRA DE METALBEN MINERA E INDUSTRIAL:ERNESTO N. BENITEZ; ANA H. FLORES DE BENITEZ;HORACIO L. BENITEZ Y NESTOR G. BENITEZ .que tramita por ante Secretaria N°3 a cargo de la Dra. NORMA AIZAMA, comunica por TRES VECES EN CINCO DIAS que el martillo Público Judicial CARLOS FERNANDO MALLAGRAY, Mart. Prof. N° 10, procederá a la venta en PUBLICA SUBASTA dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador, los siguientes bienes: 1).- UN AUTOMOVIL FORD SIERRA Mod. 1988, Dominio Y041254, libre de gravámenes, CON BASE DE PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00). 1).- DOS TERCIOS (66%) del INMUEBLE Matrícula A-52470-Circ.1- Secc.1-Manz.84-Parc.6 -Padron A1110, ubicado en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy correspondiente a HORACIO LUIS BENITEZ Y NESTOR GUILLERMO BENITEZ, CON TODO LO EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO, CON BASE DE la valuación estimada por el SR. Sindico, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL, correspondiente a la porción que se subasta, pudiendo abonar el adquirente el treinta por ciento(30%) del precio al momento de la subasta con mas la comisión del martillero del 5% y el saldo cuando el Juzgado lo requiera. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, sin previa provisión de fondos, y hasta tanto el Juzgado disponga de los mismos.-

NOTA DEL MARTILLEROS: Se trata de un inmueble de gran categoría, al que le faltan detalles de terminación, ubicado en calle Arenales N° 1257 de esta ciudad, que justifica holgadamente la base fijada: Visitas los interesados serán recibidos en la dirección indicada los días 24,25, y26 del Cte. de 10 a 12 y 16 a 18 horas.

La subasta se llevará a cabo el día 26 del mes de Noviembre de 2003 a horas 18, en los Salones del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Davila esq. Araoz de Barrio Cdad. de Nieva de esta Ciudad.

San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2003.-

Noviembre 19/21/26-Liq.31109-\$8,70

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 19.del mes de diciembre de 2003, a hs. 18,00 en Avenida Illia n° 244, del barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden del HSBC BANK ARGENTINA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré:

Una Máquina, cargadora frontal y pala retroexcavadora Marca: JOHN DEERE, modelo JD-310E N° TO310EX830338 motor Marca: JD, modelo. JD4045D n° TO4045D714465, DIESEL 4cilindros, 76 HP, con cabina industria estadounidense.

El bien se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 2 hs. antes de la subasta.

CONDICIONES DE VENTA:

Con Base de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 63/100.- (\$40.850,63.-), dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%.

Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces con 10 días de anticipación Art. 31 Ley de Prenda.

Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

Nov.28-Dic.1/3-Liq.31159-\$8,70

CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES

DR. JOSE L. CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Sec. N° Uno de la Pcia. de Jujuy, en los autos B-80948/01, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO: VIDMAR, FEDERICO NATALIO, hace saber la siguiente providencia: Resolución de fs.538: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre del 2003.- AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: 1.- Disponer el día 5 de Mayo de 2004 a horas 9,00 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil. 2.- Fijar el día 12 de Mayo de 2004, como fecha para la presentación del acuerdo por ante este Juzgado. 3.- Ordenar se publiquen Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art.30 L.C.Q.). 4.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (Art. 26 de la L.C.Q. Y 154 del C.P.C.). FDO. DR. JOSE L. CARDERO, Juez ante mi: DRA. OLGA B. PEREIRA, Sec. Hab.

A tales efectos publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por CINCO DIAS.

SECRETARIA, 29 de Octubre de 2003. Sec. Hab. DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA.-

Nov.19/21/24/26/28-Liq.31096-\$14,50

DR. NORBERTO ANTONIO COSTAMAGNA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9, Secretaria N°17, a cargo de la DRA. LILIANA F. PELLEGRINI, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, en el Expte. N°A-20460/03, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR SUCESION DEL SR. RAUL SANCHEZ, hace saber por CINCO VECES EN CINCO DIAS que por Acta N° DIECINUEVE del Cte. año ha sido designado como SINDICO TITULAR EL CPN VICTOR TOCONAS, quien constituyo domicilio en calle SAN MARTIN N° 92, San Pedro de Jujuy y atenderá al publico los días Lunes, Miércoles y Viernes de 17,00 a 20,00 hs. Asimismo se hace saber que como SINDICOS SUPLENENTES fueron designados en PRIMER TERMINO: CPN AGUSTIN F. GONDRA y en SEGUNDO TERMINO: CPN CARLOS ALBERTO GIL.-

San Pedro de Jujuy, Noviembre de 11 de 2003. I.-) Vista la Solicitud de reprogramación de plazos y razones invocadas por la concursada, fechas

dispuestas originalmente en resolución de septiembre 15 de 2003. Se establece que el día 16 de diciembre de 2003 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico, determinándose que el día 4 de marzo de 2004 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 30 de Abril de 2004 deberá dicho órgano presentar el informe general. a consecuencia de lo anterior citar a los interesados a la audiencia informativa previstas en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24522, la que se realizará por ante este Juzgado, el día 13 de setiembre de 2004 a horas 8,00u en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 20 de setiembre de 2004. II.-) Ordenase la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de la 24522 en el Boletín Oficial de Jujuy y un diario local. III.-) Notifíquese a la concursada y sindicatura por cédula, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ). FDO. DR. NORBERTO COSTAMAGNA, Juez Ante Mi: DRA. LILIANA PELLEGRINI, Secretaria. Es Copia. San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2003.-

Nov.21/24/26/28- Dic. 1 Liq.31115-\$14,50

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la Pcia. de Jujuy en los autos B-80948/01, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO: VIDMAR FEDERICO NATALIO, hace saber la siguiente providencia: Resolución de fs. 538: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: 1.- Disponer el día 5 de Mayo de 2004 a horas 9,00 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil si este fuera declarado feriado o inhábil. 2.- Fijar el día 12 de mayo de 2004, como fecha para la presentación del acuerdo por ante este Juzgado. 3.- Ordenar se publiquen Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local, debiéndose acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (art. 30 LCQ). 4.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (art. 26 de la L.C.Q. Y 154 del C.P.C.). FDO. DR. JOSE L. CARDERO, Juez ante mi: DRA. OLGA B. PEREIRA, Sec: Hab. A tales efectos publíquese en un diario local y el Boletín Oficial por CINCO DIAS.

SECRETARIA HAB. DRA. OLGA B. PEREIRA, 29 de Octubre del 2003.-

Nov.21/24/26/28-Dic.1°-Liq.31114-\$14,50

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFÑE, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-23290/97 caratulado: " QUIEBRA INDIRECTA DE SUPER ALEX S.R.L.", hace saber que el Síndico designado en autos ha presentado el Informe Final, donde formula el Proyecto de Distribución de los fondos existentes en la cuenta Judicial del proceso por un total de \$ 4.812,96 (pesos cuatro mil ochocientos doce con noventa y seis centavos) y LECOPS \$4.780,00 (cuatro mil setecientos ochenta), tal como seguidamente se detalla: A) HONORARIOS REGULADOS Y RESERVA PARA GASTOS: Dra. Sonia M. Farfan (Inc.de Verif.) \$ 250,00. Cr. Roberto O. Gonzalez (Inc.de verif.) \$250,00. Cr.Roberto O. Gonzalez (Quiebra) \$ 603,95. Dr. Nicolás Yanicelli (Quiebra) \$ 450,00. Dra. Yolanda Lopez (inc. de verif.) \$ 846,26 Tasa de Justicia \$ 175,86. Reserva para gastos de publicaciones \$ 50,00. Total honorarios y gastos \$ 2.626,07 B) ACREEDORES CON PRIVILEGIO ESPECIAL Y/O ESPECIAL GENERAL: Lasquera Miguel A. (4,88%) \$ 169,99. Dirección Provincial de Rentas (28,63%) \$ 997,31. Administración Federal de Ingresos Públicos (36,53%) \$ 1.272,50. Juan R. Rolón (2,00%) \$ 69,67. Dra. Sonia M. Farfan (0,75%) \$ 26,12. Adriana B. Fernández (2,43%) \$ 84,65. Raquel G. Sossa (4,61%) % 160,59. Miguel A. Santos (15, 11%) \$ 526,35. Edgar J. Farfan Alfaro (5,06%) \$ 176,26.Total del Agrupamiento (100%) \$ 3.483,44. C) ACREEDORES QUIROGRAFARIOS: Establecimiento Modelo Terrabussi S.A. (1,99%) \$ 69,32. Bodegas Chandon S.A. (1,14%) \$ 39,71 Manfrey Coop. de Tamberos (7,02%) \$ 176,26 Total del agrupamiento (100%) \$ 244,54. Productos Químicos Salta (0,73%) \$ 25,43. Fecovita Coop. Ltda. (6,68%) \$ 232,69. Compañía Industrial Cervecera S.A. (4,39%) \$ 152,92. Bodegas y Viñedos Surcar S.R.L. (1,03%) \$ 45,28. Embotelladora Los Andes S.A. (1,59%) \$ 55,39. Abastecedora del Norte S.R.L. (5,22 %) \$ 181,84. Molinos Florencia (10,32%) \$ 359,49. Santa Barbara S.R.L. (0,47%) \$ 16,37. Industria Plástica Noroeste S.R.L. (12,01%) \$ 418,36. Vicentin S.A.I.C. (2,12%) \$ 73,85. Lasquera Miguel A. (1,03%) \$ 35,88. Dirección Provincial de Rentas (22,83%) \$ 795,27. Administración Federal de Ingresos Públicos (18,15%) \$ 632,25. Telecom Arg. STET – France Telecom S.A. (2,81%) \$ 97,89. Dra. Sonia M. Farfan (0,20%) \$ 6,97. Total del agrupamiento (100%) \$ 3.483,45 – A observación de las partes por el término que marca la ley. Publíquese por EDICTO de acuerdo al Art. 218 L.C.Q. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Noviembre de 2003.

Nov.26/28-Dic.1/3/5-Liq.31130-\$14,50

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Marcos Ferrarotti, secretaria de la Esc. Leonor Antelo, en los autos caratulados: **Sindicatura ex BID (administ. De Cartera BCRA) – Hoy Quiebra c/ Valdiviezo María Lilia s/ Demanda Ejecutiva (Expte. N° 846/2002)**, se ha dispuesto notificar a la Señora María Lilia Valdiviezo, D.N.I. N° 11.072.229, lo siguiente: Venado Tuerto, 22 de Setiembre 2003. Sentencia N° 548. **Y Vistos . . . Resulta . . . y Considerando . . . Fallo:** 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada Sra. María Lilia Valdiviezo, hasta que el actor perciba el importe íntegro de su crédito de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 23 CTVOS. (\$ 10.752,23) con mas sus intereses a razón de una tasa del veinticuatro por ciento 24% anual, desde la fecha de la mora y hasta la de su efectivo pago. Costas expresamente a la demandada. Costas expresamente a la parte demandada. Insértese, agréguese copia, hágase saber.- **Fdo. Dr. Ferrarotti (Juez) – Esc. Leonor Antelo (secretaria).** Venado Tuerto, 24 de Octubre de 2003.-
Nov.26/28-Dic.1/3/5-S/C

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, de la Pcia. de Jujuy, comunica que en el Expte. N° B-57054/00: CONCURSO PREVENTIVO DE PANAMERICANO DE JUJUY S.A., se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 6 de Noviembre de 2003. Atento los motivos expuestos por la Concursada, considero que se encuentra justificada su petición. En consecuencia, amplíase el período de exclusividad, fijándose como fecha límite a sus efectos, el 10 de Marzo del año 2004. Asimismo, fíjase nueva fecha a los fines de la audiencia informativa prevista por el art. 14. Inc. 10 de la Ley 24522, para el día 1° de marzo del año 2004, a hs. 8,30. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por CINCO VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: RUTH MIRIAN GARECA DE GOMEZ, con habilitación de firma. San Salvador de Jujuy, 6 de noviembre del 2003.-
Nov.26/28-Dic.1/3/5-\$ 14,50

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°4, Secretaria N°8 en el Expte. N°88881/02, Caratulado: FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO DE JORGE EDUARDO ROMERO procederá a notificar el siguiente proveído SAN SALVADOR DE JUJUY 10 DE Noviembre de 2003. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVE : 1 Declarar en estado de Quiebra al Sr. JORGE EDUARDO ROMERO , DNI.25.985.705 CON DOMICILIO EN Mz. 92, Lote 31, Bajo la Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy .2- Disponer que el Síndico designados en autos , C.P.N. JORGE EDUARDO MONTIEL , continuara entendiendo en el presente proceso falencial. 3 .- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, debiéndose librarse oficio a los registros correspondientes (Nacionales de la Propiedad del Automotor, General de Inmueble, Público de Comercio, crédito Prendarios, Marcas y Señales) Dirección General de Impositiva, Municipalidad de la Capital, Registro Civil, Dirección Gral. de Renta y Entidades Bancarias. 4 .- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes de aquellos. A tal fin líbrense el mandamiento respectivo. 5 .- Prohibir se hagan pagos a los fallidos, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia. 6 .- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida a los quebrados, las que deberán ser entregadas al Síndico. 7 .- La sindicatura deberá realizar de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 9 del Art. 88 de la L.C.Q. 8 .- Ordenar al SR. JORGE EDUARDO ROMERO que se abstenga de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado en los términos dispuestos 103 de la Ley 24522. Al efecto, ofíciase a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal y Prefectura Naval. 9 .- Ordenar por secretaria, se proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, perjuicio de asignar los fondos correspondiente cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y un diario local en los términos de lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. 10 .- Fijar el día 28 de noviembre del 2003 a horas 9,00 para la realización de la audiencia del sorteo del Martillero Publico Judicial que va intervenir en la realización. 11 .- Notifíquese en Secretaria martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado art. 26 de la L.C.Q. y 154 del C.P.C.. 12 .- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese. Notifíquese FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: Dra. BEATRIZ BORJA, Stria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre de 2003.Secretaria a cargo de la Dra. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA.-
Nov.26/28-Dic.1°-S/C.-

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaria N° 4, a cargo del Dr. Hector L. Romero, sito en la Av. Diag.Roque Saenz Peña 1211 Piso 3° Capital Federal, comunica por un día en autos:” OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (

O.S.M.E.) s/ CONCURSO PREVENTIVO”, que con fecha 3 de Noviembre de 2003 se dispuso prorrogar el plazo de exclusividad hasta el día 13 de abril de 2004, fijándose la audiencia informativa para el día 6 de abril de 2004 a las 10,00 horas. Dado, sellado y firmado en la sala de mi publico despacho, en Buenos Aires a los 13 días del mes de Noviembre de 2003. FDO. HECTOR L. ROMERO. SECRETARIO. El presente edicto debe publicarse por 1 un día en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy.-
Nov.28-Liq.31134-\$2,90

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N°6 –Secretaria N°11, en el Expte. N° B-54862/00, Caratulado: CONCURSO PREVENTIVO solicitado por EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto ... Hace lugar al mismo, de conformidad a lo previsto por el Art. 159 de la Ley 24522 y pasar a un cuarto intermedio hasta el día 11 de Agosto de 2004, a horas Nueve a los fines de continuar con la presente audiencia informativa, fijandose en consecuencia el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el día 19 de Agosto del 2004, debiendo publicarse edicto por cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación, lo que deberá acreditarse en autos en los términos de la Ley citada Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ ante mi: Dra. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria. Publíquese edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Noviembre de 2003.-
Nov.28-Dic.1/3/5/10-Liq.31143-\$14,50

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. OSCAR MAXIMO ARAMAYO, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal Número Dos de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. 556/03, caratulado: SILVETTI HERMINIO RICARDO p.s.a. DE LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO. Ciudad. EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado: HERMINIO RICARDO SILVETTI, argentino, DNI N° 8.201.598, para que se presente a estar a derecho por ante este juzgado y Secretaria Actuante para lo cual se transcribe la parte dispositiva que así lo dispone. . . // San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2003, atento el estado de las presentes actuaciones y advirtiéndose de las constancias de autos que se ignora el actual domicilio del imputado mediante Edicto a publicar por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial quienes deberán presentarse a estar a derecho dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de ser declarados rebeldes y ordenarse su detención, en plena conformidad a lo establecido por el Artículo 140 del Código Procesal Penal. Notifíquese y cúmplase. FDO. DR. OSCAR MÁXIMO ARAMAYO, JUEZ ante mi: DR. EDUARDO ALCEO CACERES, Secretario. Publicar Edicto sin necesidad de Previo Pago por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
Secretaria Número Cuatro, 17 de Noviembre de 2003.-
Nov.24/26/28-S/C.

LA SRA. DIRECTORA DE INMUEBLES DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expte. N° 5341/87 Y AGREGADO 0516-192-91, 0516-745-95 cita y emplaza al SR. CORONADO CIPRIANO CARLOS DNI N° 13.514.135 a CASTILLO MARTINEZ CARMEN Indocumentada y QUISPE MARIA ESTER DEL CARMEN DNI N° 12.768.731 sito en localidad El Carmen, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril Esq. Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote fiscal 23 de la Manzana 83 del Barrio 16 de Julio Loteo el Típal de la localidad del EL CARMEN, Dpto. EL CARMEN, bajo apercibimiento de seguir el trámite del expediente según su estado, PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS por BOLETIN OFICIAL – SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE NOVIEMBRE DE 2003.- DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.-
Nov.26/28-Dic.1°-Liq.31133-\$8,70

EL DR. OSCAR MAXIMO ARAMAYO, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal Numero Dos de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. 904/02, caratulado: “ CONDORI OSCAR FABIAN p.s.a. DE LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO. Ciudad “. CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al Sr. ESTEBAN ALCIDES GARNICA, argentino, DNI N° 20.488.043, para que se presente a

estar a derecho por ante este Juzgado y Secretaría Actuante para lo cual se transcribe la parte dispositiva que así lo dispone. . . . San Salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 2003. Atento el estado de las presentes actuaciones y advirtiéndose de las constancias de autos que se ignora el actual domicilio del Sr. Esteban Alcides Garnica notifíquese mediante Edicto a publicar por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial, quien deberá presentarse a estar a derecho dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de ser declarado rebelde y ordenarse su detención, en plena conformidad a lo establecido por el Artículo 140 del Código Procesal Penal. Notifíquese y cúmplase. FDO. DR. OSCAR MAXIMO ARAMAYO, Juez ante mi: DR. EDUARDO ALCEO CACERES, Secretario. Publicar Edicto sin necesidad de previo pago. Secretaría Numero Cuatro, 20 de noviembre de 2003. Nov.28-Dic.1/3-S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Pcia. de Jujuy, en la Causa N° 1480/2002, caratulado: VILLEGAS JUAN CARLOS, COSME CARLOS JOSE, GUTIERREZ ELISEO (prófugo), ABASTO OMAR ESTEBAN DE JESÚS (prófugo), TINTILAY FRANCO: p.s.a. de ROBO EN BANDA Y EN POBLADO en ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar a los imputados; OMAR ESTEBAN DE JESÚS ABASTO: alias TAMBOR y MAZA, argentino de 25 años con domicilio en Pasaje 134, N° 817, B° Malvinas y ELISEO GUTIERREZ: alias ELI con domicilio en Avda. Juan Pablo II N° 928 del B° Malvinas Argentinas, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Noviembre del 2003. Autos y Vistos . . . Considerando . . . RESUELVO: 1° Citar por Edictos a los imputados OMAR ESTEBAN DE JESÚS ABASTO y ELISEO GUTIERREZ, para que se presenten a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía si dejaran de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el art. 140 del Código Procesal Penal. 2°.- Publicar por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial, sin cargo alguno. 3° Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. FDO. DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ ante mi: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR, Secretario.- PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- Nov.24/26/28-S/C.-

DR. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2, en el Expte. N° B-71245/01, caratulado: GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION MINISTERIO DE MENORES POR LA MENOR ANTONELLA ELIANA FARFAN, cita y emplaza y hace saber que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Octubre de 2003. Atento a lo prescripto por el Art.317 inc. a) del Código Civil cítase a la progenitora de la Menor ANTONELLA ELIANA FARFAN, SRA. ELSA MILAGRO FARFAN, a estar a derecho en el plazo de cinco días contados a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de tener por consentidas las presentes actuaciones. Publíquese edictos en un diario local y en Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS. Asimismo, córrase vista al Defensor de Ausentes.(Art.109 inc9 Ley Orgánica del Poder Judicial) Asimismo, intímese a los postulantes a cumplir con lo dispuesto por el art.312 C.C. Notifíquese por cédula y expídanse los edictos. FDO. JORGE EDUARDO MEYER, JUEZ ante mi: HECTOR RENE GONZALEZ. Strio. Nov.26/28-Dic.1°-s/c.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Pcia. de Jujuy, hace saber a la Sra. ALICIA DEL CAMPO, que en el Expte. N°B-92173/02, caratulado: EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO MACRO S.A. c/ DEL CAMPO ALICIA, se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador, 20 de octubre de 2003. I) Atento el informe actuarial que antecede, téngase por expedita la vía ejecutiva. II) Atento los dispuesto por los art. 472 y 478 del C.P.C. , líbrese mandamiento de pago , ejecución y embargo en contra de la demanda .Sra. ALICIA DEL CAMPO ,en el domicilio denunciado ,por la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS.(\$486,02) en concepto de capital , con más la suma de Pesos :CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-)calculado provisoriamente para accesorios legales. III) En defecto de pago trabase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades , designándose depositarios judiciales a los propios afectados y/o persona de responsabilidad y arraigo , con la

prevenciones y formalidades de ley. IV) Cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si la tuviera dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado Civil y Comercial N°1, Secretaria N°2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución . V) Intimar a las acciones a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. de este juzgado. VI) Atento lo solicitado y a tal fin líbrese edicto s. VII) Notifíquese (art.154 del C.P.C.) FDO. JOSE L. CARDERO –Juez-ante mi Dra. MARINA DEL VALLE DRAZER.- Secretaria . PUBLIQUESE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE OCTUBRE DE 2003.- Nov.26/28 Dic.1-\$8.70-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ –JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N°6 en el Expte. N° B100.967/03, Caratulado: EJECUTIVO : SOLANO KARINA FABIOLA C/ ONTIVEROS ROLANDO J.: Se notifica al Sr. ONTIVEROS ROLANDO J. Del siguiente Decreto:// SAN SALVADOR DE JUJUY 13 DE MAYO DEL 2003 . Por presentada la SRA. KARINA FABIOLA SOLANO, Por constituido domicilio legal y por parte , con patrocinio Letrado de la Dra. CAROLINA H. ORILLO FEDERICI. II.- De conformidad con lo dispuesto por los art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y , en contra del SR. ROLANDO J. ONTIVEROS, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$ 580,00) en concepto de capital con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 290,00) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto asimismo cítasela de REMATE a la parte demandada, para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido pactado de intereses, costas, con las copias respectivas, por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del idem.-) . Para el cumplimiento . . . Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. NOTIFIQUESE ART. 154 DEL C.P.C. FDO. DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA ante mi: SRA. NORMA F. DE ALFONSO Stria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Octubre de 2003.- Nov.26/28-Dic.1°-\$8,70.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-102492/03, caratulado: EJECUTIVO: TENSOLITE S.A. c/ TODOMAT S.R.L., SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social TENSOLITE S.A., en contra del demandado, Razón Social TODOMAT S.R.L., hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y DOS CTVOS (\$ 5.408,42), con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa Promedio que mensualmente cobra el Banco Central de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, mas IVA si correspondiere, desde la mora hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS ALBERTO ALVARADO (h) en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$865,35), mas IVA si correspondiere, suma que se reajustará de igual manera que el capital a partir de consentida y firma la presente resolución. III.- Imponer las costas al demandado en su carácter de vencido (Art. 102 del C.P.C.). IV.- Agréguese copia en autos, regístrese y notifíquese la presente por Edictos y las posteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de Ley. Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez ante mi: DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2003. Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. BEATRIZ BORJA. SECRETARIA.- Nov.26/28-Dic.1°-\$8,70

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PCIA. DE JUJUY, hace saber al accionado OSCAR RUBEN RIVERO que en el Expte. N° B-76918/01, caratulado: EJECUTIVO: JAMA S.A. c/ OSCAR RUBEN RIVERO, que se ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, Setiembre 29 de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . .RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JAMA S.A. , en contra de OSCAR RUBEN RIVERO, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA CENTAVOS (U\$S 621,90), con mas las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta

el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS JOSE INSAUTI, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con mas IVA, si correspondiere. III.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. IV.- Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.). V.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.). VI.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber a las partes y a C.A.P.S.A.P.-
 FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, SECRETARIA.
 Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 2 de 2003.-
 Nov.26/28-Dic.1°-\$8,70



DRA. NORMA ISSA DE LA BRUNA, Pte. de trámite, en la Vocalia N°9, de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en la Expte. N° A-73783/93, Incidente...:DANIEL ABREGU c/ FEDERICO MAIDANA Y OTRO, se hace saber a los Sres. ISIDORA NAVARRO Y HECTOR MAIDANA lo siguiente: San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 1999.-
 Proveyendo el escrito de fs. 51, atento a lo allí manifestado y estado de la causa, CITASE a los herederos de Dionscio Maidana, Sres. ISIDORA NAVARRO (Cónyuge superstite) y HECTOR MAIDANA (Hijo), a fin de que comparezca en autos por si o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en el plazo de diez (10) días.- II Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) FDO. DRA. NORMA B. ISSA- PTE. DE TRAMITE, ante mi: SR. SERGIO GARCIA, SECRETARIO. Los plazos mencionados se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que deberán publicarse en un diario local y el Boletín Oficial por TRES VECES EN DIEZ DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Agosto de 2003.-
 Nov.21/28-Dic.3-Liq.31120-\$8,70



DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° UNO, en los autos N°B-96532/03, caratulados: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS: CABALLERO EDUARDO ALFREDO c/ SCHONTAL MIRTHA ROSA, DEL CAMPO CECILIA ANTONIA, a fs. 34 se ordena la siguiente sentencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de setiembre del 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE. I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CABALLERO EDUARDO ALFREDO, en contra de SCHONTAL MIRTHA ROSA, DEL CAMPO CECILIA ANTONIA, hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 672,00), dicho monto devengará desde la mora del deudor (art.509 del C.C.), hasta la fecha de cancelación de la obligación un interés igual al que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina, según tasa de interés pasiva promedio. II.- Imponer las costas a la demandada (art.102 del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y deberá dar cumplimiento con la Resol.689 de la A.F.I.P. - D.G.I. IV.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por edictos (art.162 del C.P.C.). FDO. DR. JOSE L. CARDERO, JUEZ ante mi: DRA. OLGA B. PEREIRA, Stria. Habilitada. A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria, 30 de setiembre del 2003. Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria Habilitada.
 Nov.28-Dic.1/3-Liq.31148-\$8,70



EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de: PEDRO SORIA.
 Publicaciones en Boletín Oficial y un diario de circulación local, TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE ABRIL DE 2003.
 ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA. SECRETARIA.
 Nov.24/26/28-\$8,70



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: BEATRIZ FERNANDEZ.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMENTE.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 9 de 2003.-
 Nov.24/26/28-\$8,70



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: MANUEL GUILLERMO PALAVECINO.
 SECRETARIA: DRA. NORA CRISTINA AIZAMA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2003.
 Nov.24/26/28-\$8,70



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: FELIPE FARFAN URZAGASTI.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de octubre de 2003.
 DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.
 Nov.26/28-Dic.1°-Liq.31132-\$8,70



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: RAMONA MARIA CRISOSTOMO - LORETO NAPOLEON VELASCO.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de octubre de 2003.
 SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.
 Nov.26/28-Dic.1°-Liq.31127-\$8,70



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: HUGO WALTER PASCUAL.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2003.
 SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
 Nov.26/28-Dic.1°-Liq.31128-\$8,70



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: JUANA CATALINA CAMARGO y NEMECIO EZEQUIEL GONZALEZ.
 SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 1 de Abril de 2003.
 Nov.26/28-Dic.1°-Liq.31129-\$8,70



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: FAUSTINO GASPAS.
 SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 5 de Noviembre de 2003.
 Nov.26/28-Dic.1°-\$8,70



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, de la Peia. de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe), SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: LEONARDO ANTONIO CAPURATA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 9 de 2003.
 Nov.26/28-Dic.1°-\$8,70

DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-109426/2003, caratulado: SUCESORIO DE: GABRIEL ANDRES ZAMORANO, Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: GABRIEL ANDRES ZAMORANO.
 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Noviembre de 2003.
 ESC. NORMA AMALIA JIMENEZ, SECRETARIA.
 Nov.26/28-Dic.1°-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: JOSE BENILDO MORALES.
 PUBLIQUESE TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Agosto de 2003.
 Nov.26/28-Dic.1°-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: LUIS MARIA ROTGER.
 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre de 2003.
 SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.
 Nov.26/28-Dic.1°-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de. ALICIA PEREZ DE NIEVA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 20 de 2003.
 Nov.26/28-Dic.1°-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: AURELIA MAMANI.
 SECRETARIA: DRA. MARIA SOL ZURUETA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2003.-
 Nov.28-Dic.1/3-Liq.31135-\$8,70

TARIFAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: ABEL BARRIONUEVO y de DOLORES GRACIELA ABAD.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de octubre de 2003.
 SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.
 Nov.28-Dic.1/3-Liq.31139-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-108964/03, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: MAMANI RAUL ESTEBAN; CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS HABLES A HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. RAUL ESTEBAN MAMANI, D.N.I. N° 10.375.420.
 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de octubre de 2003.
 ESC. NORMA A. JIMENEZ, SECRETARIA.-
 Nov.28-Dic.1/3-Liq.31145-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARIN MARIO RODOLFO CRADO .-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS .-
 Secretaria: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY , NOVIEMBRE 12 DE 2003.
 Nov.28 Dic.1/3-\$8.70.

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90